

Solicitud de Cotización N° 90007004	
Objeto:	Servicio de Análisis de Billetes Entintados y Billetes Deteriorados
Fecha:	08 de julio de 2024

Mediante el presente Proceso de Cotización, el Banco Central de Chile invita a los Profesionales interesados en presentar una oferta por los Servicios señalados precedentemente, de acuerdo con las condiciones que se adjuntan a esta Solicitud de Cotización.

El Encargado de este Proceso de Compras será la señora Consuelo Astorga A. correo electrónico castorga@bcentral.cl, quien deberá ser considerado por los Proveedores como el único Interlocutor Válido para todas las gestiones asociadas a este Proceso de Cotización hasta su conclusión, la que será formalizada mediante la suscripción de un Contrato, de acuerdo al Modelo que se adjunta a esta Solicitud. Asimismo, toda la información que se establezca por correo electrónico debe ir con copia a la cuenta de correo cotizaciones@bcentral.cl.

Los Profesionales interesados en participar en este Proceso de Cotización deberán enviar un correo electrónico indicando en el Asunto el número y nombre de este Proceso de Cotización y en el texto de la comunicación la Razón Social, RUT y domicilio del Profesional, además del nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto y de su reemplazante, en caso de ausencia, feriado legal o indisponibilidad del primero, a las cuentas cgujard@bcentral.cl y cotizaciones@bcentral.cl.

El Proceso de Cotización se regirá por el siguiente Calendario de Actividades, el cual podrá ser modificado por el Banco, previo aviso por correo electrónico a todos los participantes:

ACTIVIDADES	FECHA
Recepción de consultas y aclaraciones	11 de julio de 2024
Presentación de ofertas	17 de julio de 2024
Evaluaciones Técnicas	22 de julio de 2024

Forman parte integrante de esta Solicitud de Cotización, los siguientes documentos:

- Anexo A: Especificaciones Técnicas
- Anexo B: Formularios para la Presentación de la Oferta
- Anexo C: Modelo de Contrato a suscribir

Atentamente,

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE**

JFN

1. CONDICIONES DEL PROCESO DE COTIZACIÓN:

- 1.1. El Proceso de Cotización que se inicia es competitivo y público y han sido invitados a participar diversos Profesionales Expertos.
- 1.2. En adelante, los Servicios objeto de este proceso de Cotización se mencionarán indistintamente como “el Servicio” o “los Servicios”; los profesionales invitados a participar se mencionarán indistintamente como el “Profesional”, los “Profesionales” o el “Asesor”, el “Oferente” u “Ofertantes” y el Banco Central de Chile, como el “Banco”.
- 1.3. En caso de que un Profesional tenga consultas u observaciones sobre esta Solicitud de Cotización deberá enviarlas a los correos electrónicos señalados en la página inicial del presente documento y dentro del plazo señalado en el Calendario de Actividades. Las respuestas a estas consultas serán enviadas por el Banco, vía correo electrónico, dentro de los 2 días hábiles bancarios siguientes, y se harán extensivas a todos los participantes que manifestaron interés en participar de este Proceso.
- 1.4. La Oferta deberá ser enviada a las cuentas de correo electrónico y dentro del plazo señalado en el Calendario de Actividades, señalando en el asunto del correo electrónico el número y título de este Proceso de Cotización, que se señala en la referencia de la página inicial de este documento. Las Ofertas enviadas fuera de plazo no serán consideradas en el proceso de Cotización.
- 1.5. El Profesional deberá presentar una Oferta Técnica que incluya una descripción detallada de su propuesta, de tal forma que permita al Banco entender cómo el Profesional cumplirá con todos los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A de esta Solicitud de Cotización.
- 1.6. Los precios y plazos ofertados deberán ajustarse al formato y términos señalados en el Anexo B de esta Solicitud de Cotización, y para estos efectos, el Profesional deberá considerar todas y cada una de las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo A.

Adicionalmente, deberá incluir en su Oferta los siguientes antecedentes:

- a) Las Declaraciones que se señalan a continuación, debidamente firmadas por el Profesional, utilizando para estos efectos, los Formularios que se adjuntan en el Anexo B de este documento:
 - i. Presentación de la Oferta Económica
 - ii. Declaración de Cumplimiento Técnico, Administrativo, Legal y Plazo Máximo de Entrega
 - iii. Declaración de Conflicto de Intereses

iv. Declaración de Confidencialidad

- 1.7. La Oferta presentada deberá considerar una validez mínima de 30 días corridos, contados desde su fecha de emisión.
- 1.8. El Profesional será responsable del estudio de los antecedentes, de las especificaciones técnicas, de los requerimientos y de la valorización de cada uno de los componentes que conforman su oferta. Asimismo, la participación de un Profesional en este Proceso de Cotización implica la aceptación pura y simple de la presente Solicitud de Cotización y de sus Anexos.
- 1.9. Por el solo hecho de participar en este Proceso de Cotización, los Profesionales declaran que aceptan y autorizan al Banco para divulgar, en todo o en parte, los términos y condiciones de esta Cotización acerca de la individualización de los participantes, las ofertas recibidas y del Contrato que se suscriba, conforme sea pertinente y los criterios en razón de los cuales fue seleccionada una determinada oferta, en la medida que ello se contemple como parte de los requerimientos de su política de transparencia institucional o que ello se le demande o requiera de conformidad con cualquier norma legal, como asimismo al Ministerio de Hacienda y al Congreso Nacional, a petición de estos.

En caso de que un tercero solicite información proporcionada por un Profesional al Banco vinculada con este Proceso de Cotización y que no haya sido divulgada por el Banco, este último notificará a la Empresa tal requerimiento en los términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 20.285, siempre que se refiera a antecedentes que puedan afectar derechos del Oferente.

Finalmente, se deja constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de los Oferentes relativos a este Proceso de Cotización, en los términos establecidos en esa legislación.

2. RESOLUCIÓN

- 2.1 La apertura de las Ofertas será realizada por un funcionario del Departamento de Adquisiciones. En dicha oportunidad se verificará la entrega de los antecedentes solicitados y de la oferta económica.

El Banco se reserva el derecho a solicitar a los Profesionales mayores precisiones o aclaraciones respecto de las ofertas presentadas.

- 2.2 Las Ofertas de los Profesionales que hayan dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Banco para presentar su Oferta, serán evaluadas técnicamente. Las ofertas de los Profesionales que no hayan cumplido los requisitos formales serán consideradas como inadmisibles.
- 2.3 Las Ofertas que hayan sido declaradas como admisibles serán evaluadas técnicamente por el correspondiente especialista técnico del Banco, considerando para estos efectos, el nivel de cumplimiento sobre las Especificaciones Técnicas señaladas en el Anexo A y de acuerdo al siguiente cuadro de evaluación. Efectuada dicha evaluación, el Banco determinará los Profesionales técnicamente elegibles.

Ítem	Descripción	Cumple SI-No	
1	El Profesional deberá contar con Título Técnico de Nivel Superior en Criminalística o equivalente.		
2	El Profesional deberá tener conocimientos de las medidas de seguridad de los billetes chilenos.		
3	El Profesional deberá tener experiencia comprobable de al menos 3 años, en manejo de instrumentos y equipos de laboratorios, tales como: cámara fotográfica, cámara infrarroja, lámpara ultravioleta, video espectro comparador, microscopio portátil, u otros.		
4	Obtener un Puntaje igual o superior a 60 puntos en la Prueba Técnica rendida (sobre un máximo de 100 puntos). Consistente en un examen escrito con preguntas de desarrollo y ejercicio práctico sobre medidas de seguridad de los billetes y cuantificación de superficie entintada y superficie del sustrato		

- 2.4 El Proceso de Cotización será resuelto entre los Profesionales cuyas ofertas resulten técnicamente elegibles, seleccionando a **un máximo de 2 Oferentes** cuyas ofertas económicas presenten el menor Precio Total.

La selección de los Profesionales se realizará considerando el puntaje obtenido en las pruebas técnicas realizadas, considerando el mayor puntaje como el primer seleccionado y

sucesivamente los puntajes inmediatamente menores serán seleccionados, hasta completar los 2 profesionales requeridos.

En caso de que los precios o tarifas se expresaran en monedas extranjeras o Unidades de Fomento, para efectos de comparación del Precio Total, las Ofertas se convertirán a la misma unidad monetaria o de reajustabilidad. Para el caso de Ofertas presentadas en unidades monetarias o en moneda extranjera se considerarán los valores de las paridades de monedas establecidas en el sitio Web del Banco para el día fijado como plazo máximo de envío de las Ofertas. Igual conversión se aplicará a los precios expresados en Unidades de Fomento.

- 2.5 Durante la etapa de Evaluación Económica, el Banco se reserva el derecho de solicitar mayores antecedentes al Profesional que presente la Oferta Económica más económica. El Banco podrá reevaluar la Oferta Técnica de dicho Profesional, y eventualmente declararla como Técnicamente No Elegible, cuando como resultado de la reevaluación, se concluya que su menor Precio Total deriva de algún incumplimiento de las Especificaciones Técnicas de la Solicitud de Cotización.
- 2.6 Si en la evaluación de las ofertas económicas se produjera un empate entre dos o más Profesionales respecto de su Precio Total, se seleccionará la oferta que el Profesional que presente mayor puntaje en la prueba. En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate, la selección de la oferta que el Profesional que presente mayor experiencia comprobable en análisis de autenticidad de billetes.
- 2.7 El Banco podrá declarar desierto el Proceso de Cotización, esto último cuando no se presenten ofertas elegibles o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, con sujeción a lo previsto en esta Solicitud, sin derecho de los Oferentes a entablar acción o reclamo por indemnizaciones, retribuciones o compensaciones de ninguna especie.
- 2.8 El Banco dará aviso del resultado del Proceso de Cotización a todos los participantes, mediante correo electrónico.
- 2.9 Los Profesionales podrán efectuar reclamos ante cualquier determinación del Banco, tal como descalificación administrativa, financiera o técnica, o declaración desierta del Proceso de Compras. Los reclamos deberán contener la identificación del reclamante, del proceso y los antecedentes en los que se funda dicho reclamo.

El plazo para efectuar el reclamo será de 2 días hábiles desde la comunicación enviada por el Banco que informe de la determinación respectiva. El Banco tendrá un plazo de 3 días hábiles, contado desde la recepción del reclamo, para emitir su respuesta. Dicho plazo podrá ser ampliado en caso de ser necesaria la recopilación de mayores antecedentes.

3. CONTRATO MARCO

- 3.1. Una vez resuelto el Proceso de Cotización y dentro del plazo máximo de 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de la selección a los Profesionales Seleccionados, el Departamento de Adquisiciones del Banco enviará el Contrato Marco por los Servicios correspondientes, el cual deberá ser suscrito por ésta en un plazo no superior a los 5 días hábiles bancarios contados desde la fecha de su envío. Igualmente, se informarán los datos del Encargado Técnico del Banco que deberá contactar para coordinar las actividades que se derivarán de la ejecución del Contrato.
- 3.2. El Contrato contendrá las condiciones establecidas en el Modelo que se adjunta como Anexo C, incorporando en lo que corresponda, las condiciones de la Oferta presentada por el profesional Seleccionado y que hayan sido aceptadas por el Banco, además de las adecuaciones que resulten del proceso de consultas y aclaraciones de este Proceso de Cotización.
- 3.3. Si comunicada la selección de la Oferta, el Profesional Seleccionado desistiera de formalizar el Contrato, se le impedirá participar nuevamente en Procesos de Compra del Banco, salvo que justificare, a plena satisfacción del Banco, los motivos de su desistimiento.

En este evento, el Banco podrá seleccionar la Oferta del Profesional que le seguía en precio o realizar nuevamente un Proceso de Compra si lo estima conveniente.

Si la comunicación de la selección de la Oferta no se le enviara en la fecha máxima establecida para ello, el Profesional Seleccionado tendrá derecho a desistirse y retirar los antecedentes y documentos presentados, sin cargo para el Banco, siendo éste el único efecto legal de la referida falta de comunicación de aceptación de la propuesta.

4. CONDICIONES DE PAGO

- 4.1. El valor de los Servicios se pagará en los términos indicados en el Modelo de Contrato que se adjunta a esta Solicitud de Cotización, previa recepción conforme de la totalidad de ellos por parte del Banco.

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE**

ANEXO A
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SERVICIO DE ANALISIS DE BILLETES ENTINTADOS Y BILLETES
DETERIORADOS

1. ANTECEDENTES GENERALES

El Banco Central de Chile requiere contratar los servicios profesionales de análisis y autenticación de billetes inutilizados por tintas disuasivas de seguridad, en adelante “Servicio ABE”, presentados a canje por empresas bancarias y transportadoras de valores, que utilizan dicho sistema de seguridad, debidamente inscrito ante el organismo fiscalizador y el servicio de análisis y validación de billetes severamente deteriorados, en adelante “Servicio ABD”.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La prestación de los Servicios deberá ser realizada por Profesionales Expertos, en adelante “los Peritos” y será contratado bajo la modalidad de Contrato Marco, con un número máximo de 2 proveedores, en base, para el caso del servicio ABE a los precios unitarios determinados por pieza analizada y según la demanda que este servicio tenga para el Banco, en función del stock de billetes entintados que posea. El Banco en ningún caso se obligará a contratar cantidad mínima o máxima alguna. El Servicio ABD, será en base a día trabajado según demanda del servicio que tenga el Banco.

Los Servicios deberán prestarse respecto de la totalidad de las piezas presentadas o casos, sin aplicar una selección de muestra, considerando el análisis de las medidas de seguridad.

Con el propósito de mantener el control cruzado de los valores, los Servicios siempre serán prestados por 2 Peritos, en forma conjunta, determinados por el Banco de entre aquellos que resulten seleccionados en virtud de este proceso de cotización.

La prestación de los Servicios comprende determinar la autenticidad de los billetes (que no sean falsos), cuantificar superficie de entintado y sustrato y elaborar un Informe de Análisis que deberá ser entregado al Banco en formato digital.

En carácter referencial, se informa que el Banco tiene una demanda de análisis anual aproximada de 20.000 piezas de billetes entintados, las que pueden generarse en forma continua o disgregadas durante el año.

Otro dato de referencia son los precios pagados por el Banco por este tipo de servicios: en el caso del servicio de billete entintado analizado fluctúa entre \$48 y \$71, y en el caso de ABD, entre los \$51.000 y \$60.000 por día de servicio.

3. REQUISITOS

Los Profesionales que prestarán los Servicios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Título Técnico de Nivel Superior en Criminalística o equivalente
- b. Conocimiento de las medidas de seguridad de los billetes chilenos, para esto deberá presentar el certificado de participación en el taller “Conozca sus billetes” impartido por el Banco Central.
- c. Tener experiencia comprobable de al menos 3 años, en manejo de instrumentos y equipos de laboratorios, tales como: cámara fotográfica, cámara infrarroja, lámpara ultravioleta, video espectro comparador, microscopio portátil, u otros.

Los requisitos contemplados en las letras b) y c) deberán ser acreditados mediante la rendición de una prueba técnica que se ejecutará en dependencias del Banco en día y hora a convenir, el cual deberá obtener un Puntaje igual o superior a 60 puntos en la Prueba Técnica rendida (sobre un máximo de 100 puntos). Consistente en un examen escrito con preguntas de desarrollo y ejercicio práctico sobre medidas de seguridad de los billetes y cuantificación de superficie entintada.

4. EVALUACIÓN TÉCNICA (prueba de conocimientos)

Posterior a la entrega de los antecedentes, los Profesionales que participen de este proceso, deberán rendir una prueba técnica en una fecha y hora a convenir vía correo electrónico.

En la prueba técnica se evaluará el conocimiento sobre las medidas de seguridad de los billetes y el uso de instrumentos para realizar el peritaje, utilizando una escala de 1 a 100 puntos.

Los resultados de la evaluación técnica serán informados a quienes la rindieron una vez finalizado el Proceso.

5. HORARIOS PARA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Los Servicios se prestarán en las instalaciones del Banco, las que podrán ser utilizadas según los siguientes horarios:

7:50 a 17:15 horas de lunes a jueves y de 7:50 a 15:10 horas, el viernes o
10:50 a 19:15 horas de lunes a jueves y de 10:50 a 17:10 horas, el viernes

En función al tiempo de entrega del Informe de Análisis, la prestación del Servicio ABE, puede tener el carácter de “Normal” o “Urgente”.

Se entenderá como Servicio en carácter “Normal”, aquel cuya ejecución se realice dentro de los horarios antes mencionados.

Se entenderá como Servicio en carácter “Urgente” aquel cuya ejecución el Encargado Técnico del Banco solicite fuera de los horarios antes indicados.

Si el Servicio tiene carácter urgente, los Peritos podrán utilizar las instalaciones del Banco hasta las 21:00 horas, previa autorización del Encargado Técnico del Banco.

El Banco proporcionará a los Peritos la documentación necesaria con la información administrativa relacionada a cada caso, insumos, equipos e instrumentos para realizar los análisis como, asimismo, los dispositivos multimedia necesarios. En ningún caso, el Perito podrá utilizar dispositivos personales, ni mantener información en otros medios que no sean los entregados por el Banco.

6. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El Procedimiento para el análisis de billetes entintados y análisis y validación de billetes severamente deteriorados, comprende lo siguiente:

a) Apertura del caso:

La dupla de Profesionales, en adelante Perito A y Perito B, procederán a efectuar la apertura del caso que contempla las siguientes actividades:

1. Recibir el caso, verificando los datos digitales, y contrastándolos con los datos de la bolsa que contiene los valores (número de precinto, número de bolsa, entidad/persona que presenta a canje los valores, cantidad de piezas y montos declarados). Cabe destacar que los valores son presentados al Banco por la entidad/persona solicitante del canje bajo el concepto de “dice contener”, por ello para el caso del Servicio ABE, los Peritos son acompañados por un ministro de fe designado por el Banco, a fin de verificar el contenido y detectar posibles diferencias.
2. Dejar registro fotográfico, de la bolsa contenedora de los valores, el corte de precinto y contenido. Para ello el Perito B utilizará la cámara fotográfica entregada por el Banco.
3. El Perito B, efectuará el registro de imágenes almacenándolas en el repositorio digital ubicado en la red interna del Banco. Una vez almacenadas las imágenes, el Perito se cerciorará de no dejar copia en tarjeta microSD, ni en la cámara.
4. Para el caso del Servicio ABE, realizado el corte del precinto, los valores serán contabilizados primeramente por el ministro de fe del Banco, quién los separará por denominación y fajos de 100 unidades.

A continuación, los Peritos A y B efectuarán la cuenta de las piezas entregadas por el ministro de fe (control cruzado de cuenta).

Una vez contabilizadas las piezas, los Peritos A y B, rotularán los lomos contabilizados con una etiqueta autoadhesiva que señalará la cantidad de piezas contenidas.

Para el caso del Servicio ABD, realizado el corte del precinto, los valores serán inspeccionados por ambos Peritos, y los separarán por denominación para realizar el análisis.

Acto seguido, el Perito B fijará fotográficamente la cantidad de lomos recibidos, separados por denominación. Para ello utilizará la cámara fotográfica proporcionada por el Banco. Las imágenes obtenidas serán almacenadas en el repositorio de la red interna del Banco, y será responsabilidad de este Perito cerciorarse de no dejar copias de las imágenes en la cámara ni tarjeta microSD.

Los valores contabilizados serán resguardados en bolsa transparente, sellada mediante precinto y almacenada en la caja de seguridad. La clave de acceso de la caja de seguridad será responsabilidad del Perito A.

5. Terminado el proceso de cuenta, el Perito A reportará el término del proceso al Encargado Técnico del Banco, vía correo electrónico, con copia a todos los intervinientes, indicando el total de piezas recibidas, dejando constancia en caso de existir diferencia entre la cantidad de piezas, el monto declarado por la entidad que presenta a canje los valores, el número de bolsa y el número de precinto.

Cabe destacar que todos los equipos a utilizar para el análisis de los billetes y los Elementos de Protección Personal (EPP), serán proporcionados por el Banco, incluida la máquina fotográfica.

b) Análisis de las piezas:

La manipulación de las piezas a analizar se realizará siempre ante la presencia de los dos Peritos asignados y utilizando los EPP entregados por el Banco.

1. El Perito A, en presencia del Perito B, retirará desde la caja de fondos el caso analizar. El Perito B verificará que la bolsa y el precinto se encuentren intactos y correspondan a los reportados en el correo de cuenta de apertura enviado por el Perito A y efectuará el corte de precinto.
2. La autenticación de las piezas, se realizará mediante la validación de medidas de seguridad 1 (Perito A) y medida de seguridad 2 (Perito B).

Las medidas de seguridad a validar serán las indicadas por el Encargado Técnico del Banco y se utilizarán los métodos y equipos que el Banco determine previamente.

El análisis se realizará en línea de producción, debiendo el Perito A, verificar la medida de seguridad 1 y el Perito B, la medida de seguridad 2.

3. Una vez autenticadas las piezas, el Perito A, fijará fotográficamente (fotografía general) las piezas, rotuladas por denominación, utilizando la cámara fotográfica entregada por el Banco, y almacenará la información en el repositorio de la red interna del Banco que se le indique, cerciorándose de no dejar en la tarjeta y ni en la cámara imágenes del caso.
4. Cuenta cruzada (Perito A y Perito B) de las piezas analizadas.

Una vez contadas las piezas por ambos Peritos, el Perito B en presencia del Perito A, empaquetará las piezas validadas en una bolsa de valores con número único y la sellará mediante precinto. Tanto las bolsas de valores como los precintos serán proporcionados por el Banco.

Seguidamente el Perito A, resguardará la bolsa en la caja de seguridad y mantendrá los valores bajo su custodia y responsabilidad hasta la devolución de los mismos al Banco.

c) Devolución del caso:

En el caso del Servicio de ABD, el perito A, solicitará la validación de análisis al Encargado Técnico, debiendo indicar los enlaces a los repositorios de documentación e imágenes. Además, entregarán el Informe de Autenticidad, con el resultado del análisis realizado, cantidad de piezas y montos validados. Junto a lo anterior, harán entrega de los valores analizados.

En el caso del Servicio de ABE, participan ambos Peritos y a lo menos un ministro de fe dispuesto por el Departamento Administración de Circulante (DAC) del Banco.

1. El ministro de fe del Banco, efectuará la ruptura del precinto, para realizar el conteo de las piezas analizadas en presencia de ambos Peritos. Una vez efectuada la cuenta y estando de acuerdo todos los intervinientes, se efectuará el sello definitivo de la bolsa, mediante precinto.
2. Se comunicará mediante correo electrónico del término del análisis, con indicación de piezas y montos validados y solicitará la validación del Encargado Técnico. En este mismo correo dejará constancias de hallazgos relevantes detectados durante el análisis. y se indicarán los enlaces a los repositorios de documentación e imágenes. Los Peritos emitirán en conjunto un Informe de Autenticidad detallando el total de piezas validadas por denominación. Este

Informe debe ser adjuntado al correo indicado en el punto anterior y el original debidamente firmado deberá ser entregado al Encargado Técnico del Banco.

3. Una vez recibida la validación del análisis por el Encargado Técnico, se efectuará la entrega física de los valores analizados.
4. Devuelto los valores al Banco, el Perito A, enviará un correo al Encargado Técnico del Banco indicando el cierre del caso, el Encargado Técnico del Banco, o quien sea designado por el Jefe del Departamento Ciclo del Efectivo del Banco, enviará correo de aprobación o rechazo. El correo de aprobación es requisito para solicitar la recepción conforme y posterior pago del Servicio ejecutado.

d) Documentación, respaldo digital y entregable.

Las actividades administrativas que conlleva el análisis de los billetes serán de responsabilidad:

Perito A:

1. Registro en planilla Excel
2. Confección del Informe de autenticidad de las piezas analizadas.
3. Enviará correo al Encargado Técnico del Banco indicando el término del proceso de análisis, la cantidad de piezas validadas por denominación, el número de bolsa y número de precinto, y solicitará gestionar cuenta cruzada de devolución con el Banco, en caso del servicio de ABE.
4. Para el caso de ABD, deberá solicitar la validación de análisis por caso.

Una vez concluido el proceso de devolución del caso al Banco

Perito B:

1. Ingreso del caso analizado y resultado de análisis al status de análisis.
2. Archivo de fotografías almacenadas en la red interna del Banco.

7. ENTREGABLES

Los Peritos designados por el Banco para conformar la respectiva dupla en la ejecución de los Servicios, deberán entregar conjuntamente un Informe de autenticidad e Informe de Análisis, en formato digital, que deberá contener: los antecedentes administrativos asociados al caso analizado (ej. nombre empresa, fecha, cantidad de piezas recibidas, etc.) y la cantidad de piezas analizadas

Dicho Informe deberá incluir además una planilla Excel que dé cuenta de la cantidad de piezas analizadas por denominación, monto validado y diferencias detectadas si las hubiera. Además del respaldo fotográfico de las distintas etapas comprendidas en la prestación del Servicio.

La copia original del Informe de autenticidad debidamente firmado, deberá ser entregado al Encargado Técnico del Banco

8. FORMALIDADES DEL SERVICIO

La solicitud del Servicio ABE, conforme la demanda y stock de billetes entintados, que efectuará el Banco a los Peritos se realizará a través de un correo electrónico del Interlocutor Válido del Banco, indicando la cantidad de piezas a analizar, el carácter normal o urgente del servicio, fecha de entrega requerida y el nombre del Perito con quien deberá conformar la dupla para la ejecución de este.

La solicitud del Servicio ABD, conforme la demanda que efectuará el Banco a los Peritos se realizará a través de un correo electrónico del Interlocutor Válido del Banco, indicando la cantidad de días de trabajo requeridos, el horario en el que se desarrollará el servicio y el nombre del Perito con quien deberá conformar la dupla para la ejecución de este.

9. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LABORATORIO

- a. Considerando que en el Laboratorio de Deteriorados se manipulan valores, dicho recinto se encuentra monitoreado por cámaras de vigilancia.
- b. La manipulación de valores debe realizarse SIEMPRE en presencia de dos personas.
- c. Los valores deben ser resguardados en Caja de Seguridad.
- d. Durante el desarrollo de las actividades de peritaje, es obligatorio el uso de todos los equipos de protección personal (EPP) entregados en el laboratorio (mascarillas, gafas de seguridad, cubre pelo, delantal y guantes) y el Profesional se compromete a la correcta eliminación de estos. El uso de EPP es para el trabajo dentro del laboratorio y el Profesional se abstendrá de utilizarlos en áreas comunes.
- e. Las piezas que supongan riesgo a la salud deberán ser manipuladas dentro de la cabina de bioseguridad (CBS) o esterilizadas, según su condición.
- f. Está prohibido ingerir alimentos o bebidas al interior del laboratorio.
- g. No utilizar equipos o materiales sin la previa capacitación y autorización de uso.
- h. Verificar el correcto funcionamiento de los equipos antes de su uso.
- i. En caso de desperfectos de equipos, notificar de inmediato al Encargado de Área, no manipule ni intente su reparación.
- j. Finalizado el trabajo, los equipos deben ser desconectados de la fuente de energía y los instrumentos guardados en los espacios asignados a cada uno
- k. No utilice reactivos químicos o solventes sin autorización del encargado de laboratorio.

- l. Para minimizar los riesgos de accidentes, el laboratorio debe mantenerse siempre ordenado y limpio. Al transitar por las escaleras de acceso utilice siempre el pasamanos
- m. Una vez finalizado el análisis, la superficie de los mesones de trabajo y de la CBS, deben quedar limpias e higienizadas.
- n. El uso de dispositivos multimedia personales dentro de los espacios de laboratorio se encuentra prohibido (ej.: cámara fotográfica, pendrive, Tablet, etc.)
- o. Está prohibido el ingreso de terceras personas al laboratorio sin la debida autorización por parte del Encargado del Área.
- p. Con todo, los profesionales se comprometen al cumplimiento de instructivos internos sobre análisis de billes entintados y análisis de billetes deteriorados, uso de equipamientos, manipulación y resguardo de valores, conservación y eliminación de residuos.

10. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

El Banco se compromete a otorgar el servicio de alimentación, específicamente almuerzo los días que se presten los Servicios.

**ANEXO B
FORMULARIOS**

**FORMULARIO N°1
PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA**

1) Precio de los Servicios ABE por billete analizado

	“Carácter Normal” (\$)	“Carácter Urgente” (\$)
Total Bruto		
Impuesto de retención aplicable 13,75% para el año 2024		
Precio unitario Total a pagar, por billete periciado		

2) Precio diario del Servicio ABD

	“Carácter Normal” (\$)
Precio Bruto Diario	
Impuesto de retención aplicable 13,75%, para el año 2024	
Precio Liquidado a Pagar	

Notas:

- i. El Profesional deberá especificar el tipo de impuesto a que está afecta la provisión de los Servicios que entrega al Banco. En caso contrario, deberá declarar si la provisión de los Servicios al Banco se encuentra exenta o no afecta a impuestos.
- ii. Los precios ofertados por el Profesional deberán comprender todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario y, en general, toda suma o gasto que sea necesaria para proveer los servicios al Banco, en sus recintos y en las fechas acordadas, de forma tal que ninguna otra suma deba ser pagada por el Banco por el suministro de los servicios.
- iii. El impuesto de **retención** será actualizado, según lo indicado por el SII para cada año

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL

Santiago, de de 20

JA

FORMULARIO N°2

**DECLARACION DE CUMPLIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, LEGAL, Y
PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA**

El Profesional deberá confirmar en la forma tabular que se provee a continuación, que su oferta considera la totalidad de los requerimientos y especificaciones técnicas y demás condiciones indicadas en esta Solicitud de Cotización. La falta de cumplimiento en la totalidad de estas condiciones podrá ser causal de no clasificación técnica de la Oferta.

Administrativas, Legales y Técnicas

CONDICIONES	¿Cumple y acepta las condiciones señaladas? (Indicar SI o NO)
El Profesional declara que ha leído y que acepta todas las condiciones administrativas y legales señaladas en la Solicitud de Cotización y sus Anexos.	
El Profesional declara que cumple todas las condiciones técnicas señaladas en las Especificaciones Técnicas de los Servicios, tal como se indican en el Anexo A de la Solicitud de Cotización.	
El Profesional declara que todos los antecedentes técnicos presentados en materia de su antigüedad, certificaciones, experiencia en el mercado, proyectos realizados, le pertenecen.	

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL

Santiago, de de 20

JA

**FORMULARIO N°3
DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES**

El Profesional deberá declarar si tiene o no tiene conflicto de intereses para participar en esta Cotización o para prestar o proveer los Productos y/o Servicios a contratar. Se entiende que configura tal conflicto la existencia de otros intereses comprometidos en la provisión o prestación de los Productos y/o Servicios objeto de la presente Cotización, diversos de la ejecución íntegra y cabal del mismo o, en su caso, si el Proveedor tuviere personas dependientes relacionadas con el Banco.

La veracidad y exactitud de la declaración será considerada por el Banco una condición esencial y determinante en la participación del Profesional en la presente Cotización, motivo de exclusión del Proveedor del proceso de evaluación de ofertas correspondiente y, en su caso, facultará al Banco para exigir la resolución inmediata del contrato que se celebre, todo lo cual es sin perjuicio de que el Profesional se obliga a asumir las responsabilidades legales y contractuales consecuentes, en caso de inexactitud, falsedad u omisiones de tal declaración.

Se entiende que existe dicho conflicto respecto del Proveedor en toda negociación, acto, contrato u operación en que sea parte, tenga interés, intervenga o tenga cualquier otra forma de participación, algún funcionario del Banco, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive (esto es, abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos, y suegros, yernos/nueras y cuñados), como asimismo, las sociedades o empresas en las cuales este sea director, gerente, apoderado, o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un 5% o más de su capital o las sociedades o empresas en las que alguna de las personas antes mencionadas, sea director o dueño directo o indirecto del 5% o más de su capital; y las personas por quien el funcionario del Banco actúe como representante, asesor o consultor.. Asimismo, constituye tal especie de conflicto cualquier otra situación, de la cual tenga conocimiento el Proveedor que pueda influir en la decisión del Banco sobre la adjudicación de esta Cotización.

En caso de que exista conflicto de intereses el Profesional podrá optar igualmente por participar en esta Cotización, declarando por escrito dicha situación al momento de presentar su oferta. Lo anterior, es sin perjuicio de la obligación de informar por escrito al Banco, tan pronto tuviere conocimiento de ello, de cualquier situación sobreviniente constitutiva de conflicto de intereses en los términos ya relacionados, que se origine con posterioridad a la declaración antedicha.

Conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, el Proveedor deberá responder marcando uno de los siguientes recuadros, según corresponda:

NO	<input type="checkbox"/>	El Proveedor declara NO tener conflictos de intereses.
SI	<input type="checkbox"/>	El Proveedor declara tener conflictos de intereses. (SÍ)

En este caso especificar en el siguiente recuadro la naturaleza del conflicto de intereses:

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL

Santiago, de de 20

JA

**FORMULARIO N°4
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

El Profesional asume como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la “Información Reservada o Altamente Sensible” que les sea proporcionada por el Banco. Por consiguiente, queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada al Profesional o de la que tome conocimiento, con ocasión del Proceso de Compras o de la ejecución del Contrato o Pedido de Compra no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma.

Asimismo, el Profesional se obliga a usar dicha información sólo para los fines previstos en el Proceso de Compras o en el Contrato o Pedido de Compras respectivo, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir o darle publicidad.

El Profesional asume dichas obligaciones en el carácter de condiciones esenciales para su participación en el Proceso de Compras y para la suscripción o emisión y vigencia del Contrato o Pedido de Compras respectivo.

El Profesional declara tener conocimiento que “Información Reservada o Altamente Sensible” del Banco Central de Chile, significa cualquier documento, material de trabajo, iniciativas, datos o cualquier otro antecedente o información que diga relación, ya sea con las operaciones, actos, contratos, negocios, investigaciones o proyectos del Banco y, en general, con todas aquellas materias a que se refiere la presente contratación.

El Banco se reserva el derecho de solicitar al Profesional la destrucción de la documentación que tenga el carácter de “Reservada o Altamente Sensible”, lo que deberá ser certificado por un apoderado del Profesional con facultades suficientes para ello.

Esta obligación subsistirá entre las partes, aún después de finalizada la prestación o provisión de los productos y/o servicios y por un plazo de 3 años contado desde dicha fecha, salvo que tal información haya sido calificada, catalogada y entregada al Profesional por el Banco como “Información Altamente Sensible”, en cuyo caso la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida.

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL

Santiago, de

de 20

JA

ANEXO C MODELO DE CONTRATO MARCO A SUSCRIBIR

Nº []

**SERVICIO DE ANÁLISIS DE BILLETES ENTINTADOS Y BILLETES
DETERIORADOS**

En Santiago de Chile, a [] entre el Banco Central de Chile, organismo autónomo de derecho público, RUT N° 97.029.000-1, en adelante el “Banco”, representado en este acto por don [/doña], Gerente de Gestión Contable y Planificación y por don/[doña], Jefe de Departamento de Adquisiciones, todos domiciliados en Agustinas N°1180, Santiago, por una parte, y por la otra, [], en adelante el “Profesional” o el “Asesor”, Cédula Nacional de Identidad [], domiciliado en [], se ha convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

PRIMERO : Objeto del Contrato.

El Banco contrata los servicios del Profesional, quien acepta, para realizar la prestación del Servicio de Servicio de Análisis de Billetes Entintados y Billetes Deteriorados cuyas especificaciones se detallan en el Anexo N°1 del presente instrumento, en adelante, también, el “Servicio”.

El Servicio se prestará de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes; en la **Solicitud de Cotización** N° 90007004 de fecha [] de junio de 2024, que incluye el proceso de consultas y aclaraciones respectivo; y en la oferta presentada por el Profesional, con fecha [] de [] de 2024 y aceptada por el Banco mediante comunicación escrita de fecha [] de [] de 2024; y en los Anexos que a continuación se detallan, los que debidamente firmados por las partes, se consideran formar parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales:

Anexo N°1: Especificaciones Técnicas.

SEGUNDO : Vigencia del contrato

El presente contrato tendrá una vigencia de un año contado desde el [fecha de vigencia].

El presente contrato tendrá una vigencia de un año, contado desde la fecha de suscripción. Al término de este período, se renovará automáticamente por otro período de igual duración, con un máximo de 4 renovaciones, a menos que una de las partes comunique a la otra su intención de no renovarlo, aviso que debe ser enviado por escrito con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial, o de su prórroga, según corresponda.

TERCERO : Especificaciones Técnicas del Servicio

El Profesional se obliga a prestar el Servicio conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N°1 del presente Contrato.

CUARTO : Precio del Servicio

El precio unitario y diario que el Banco pagará al Profesional por la prestación del Servicio es de:

1) Precio de los Servicios ABE por billete analizado

	Carácter Normal (S)	Carácter Urgente (S)
Precio Bruto		
(*)Impuesto de retención aplicable 13,75% para el año 2024		
Precio unitario Total a pagar, por billete periciado		

2) Precio diario del Servicio ABD

	Carácter Normal (S)
Precio Bruto Diario	
(*)Impuesto de retención aplicable 13,75%, para el año 2024	
Precio Liquidado a Pagar	

Nota* El impuesto de retención será actualizado, según lo indicado por el SII para cada año.

El precio bruto antes señalado comprende todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario y, en general, toda suma o gasto que sea necesario para la prestación del Servicio al Banco, de forma tal que el Profesional no podrá reclamar ningún otro pago por el Servicio a que este contrato se refiere, ni por ningún otro concepto.

En tanto mantenga su vigencia el Contrato, el precio bruto o tarifas del Servicio se reajustarán anualmente, de acuerdo con un porcentaje igual a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor durante los últimos 12 meses inmediatamente anteriores. Este reajuste se aplicará una vez que se cumpla el primer año de vigencia del Contrato. (El cálculo de reajuste, se realizará sobre el precio bruto).

QUINTO : Forma y Lugar de Pago del Servicio

El Banco pagará el valor del Servicio ejecutado ABE por billete analizado y el servicio diario ABD, de forma mensual, una vez se hayan recibido conforme los Servicios y de acuerdo con las condiciones señaladas en la en la cláusula precedente, de Recepción conforme.

Los precios expresados en moneda extranjera se pagarán en el equivalente en pesos, de acuerdo con el tipo de cambio observado vigente a la fecha de emisión de la factura correspondiente. Igual conversión se realizará respecto de los precios o tarifas expresadas en Unidades de Fomento.

Los servicios serán pagados contra emisión de Boleta de Honorarios, para ello, Profesional debe solicitar al Encargado Técnico del Banco, el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago”, que deberán ser parte de la “Glosa” en la boleta correspondiente.

Para los efectos de los pagos señalados precedentemente, el Profesional deberá remitir el documento de cobro electrónicamente al correo de facturasbcch@bcentral.cl, indicando el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago”, para proceder a cursar el pago correspondiente. Una vez aprobado el documento de cobro correspondiente por parte del Banco, será pagado dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha de su aprobación.

El Banco efectuará el pago en sus oficinas ubicadas en la ciudad de Santiago. Sin embargo, se reserva el derecho de efectuarlo a través de una entidad bancaria con la cual haya celebrado algún convenio de pago a sus proveedores, bajo la modalidad de abono en cuenta corriente o vale vista, según sea la forma de pago que elija el Profesional. Para tal efecto, el Banco comunicará por carta al Profesional la empresa bancaria a través de la cual efectuará los pagos, debiendo el Profesional indicar, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles bancarios, contados desde la fecha de dicha comunicación, la modalidad en la cual desea recibir el pago. Si así no lo hiciere dentro del plazo indicado, se entenderá que se acoge al pago mediante vale vista, que deberá retirar de las oficinas de la empresa bancaria que se le ha indicado.

El Profesional deberá informar al Banco, en un plazo no superior a 30 días corridos siguientes a la fecha en que se haya formalizado, cualquier cambio en la cuenta bancaria declarada en el Proceso de Cotización referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.

Cualquier cambio en las instrucciones de pago debe ser comunicada al Banco y para efectuar un nuevo pago a dicha cuenta bancaria se requerirá de la suscripción de una Adenda a este Contrato.

SEXTO : Recepción Conforme

Se entenderá por Recepción Conforme la comunicación escrita del Jefe de Departamento Ciclo del Efectivo del Banco, o su representante, dejando constancia que el Profesional prestó el Servicio para el cual fue contratado y se otorgará una vez verificada la entrega, a satisfacción del Banco, de cada uno de los entregables estipulados en las especificaciones técnicas del presente Contrato. Este requisito será necesario para proceder al o los pagos al Profesional en los términos señalados en la Cláusula sobre Forma y lugar de pago del Servicio.

El Banco contará con 5 hábiles bancarios para emitir la constancia de Recepción Conforme a contar de la fecha de término de la prestación del Servicio.

En caso de que el Banco no reciba conforme la prestación del Servicio, deberá comunicar por escrito al Profesional las observaciones que estime pertinentes, las que el Profesional deberá subsanar e informar en un plazo no superior a 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de las observaciones.

SÉPTIMO : Término Anticipado del Contrato

Acaecido un evento de incumplimiento o falta grave por parte del Profesional de las obligaciones que le impone el Contrato, el Banco, para el solo efecto de información, remitirá al Profesional un aviso escrito comunicándole la ocurrencia de dicho evento de incumplimiento o falta grave y de su intención de poner término anticipado al Contrato.

El Profesional contará con un plazo de 2 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos. El Banco tendrá un plazo de 2 días hábiles bancarios para analizar los descargos del Profesional y determinar si procede o no terminar el presente Contrato, sin derecho a indemnización a favor del Asesor, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

Se entenderá que dicho evento ha ocurrido, entre otros casos, especialmente cuando el Profesional no ha cumplido total y oportunamente las obligaciones que ha asumido, o si éstas han sido cumplidas imperfectamente, como también por el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo N°1 de este Contrato, respecto del Servicio contratado por el presente instrumento.

Asimismo, el Banco podrá resolver el Contrato en el evento que respecto del Profesional se hubiere iniciado un Procedimiento Concursal de Liquidación de Bienes de la Persona Deudora, ya sea Voluntario o Forzoso en los términos de la Ley N° 20.720.

El Banco igualmente podrá terminar el Contrato cuando se presente cualquier otra situación que evidencie la notoria insolvencia del Profesional, registrare documentos protestados, se encontrare en cesación de pagos, o si fuere sometido a proceso o formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva.

También será considerada como causa de término del Contrato, la omisión o inexactitud o incumplimiento de las declaraciones consignadas en las cláusulas del presente Contrato.

La terminación del Contrato tendrá efecto *ipso facto*, para lo cual bastará el despacho por el Banco de una comunicación escrita, señalando la ocurrencia del evento de incumplimiento y dejando constancia de su voluntad de terminar el Contrato.

No obstante lo anterior, el Banco se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, sin expresión de causa en cualquier momento, previo aviso escrito remitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término deseada, sin derecho a indemnización o retribución alguna, pagando sólo el costo de aquellos Servicios, Actividades o Productos cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En ningún caso, el aviso escrito de término de Contrato, libera al Asesor de su obligación de proveer el Servicio hasta la fecha efectiva de su término.

OCTAVO : Propiedad Intelectual e Industrial

La propiedad material e intelectual de todos los entregables correspondientes al Servicio pertenecerá exclusivamente al Banco.

De acuerdo con lo anterior, el Profesional reconoce que todos y cada uno de los Derechos Patrimoniales de Autor derivados del uso y explotación de los entregables por cualquier medio, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, le corresponden al Banco, única, exclusiva, indefinida y para todo el territorio de la República de Chile y para el extranjero en caso que le resulte aplicable, por lo que el Profesional renuncia a reclamar cualquier contraprestación adicional a la suma pagada por el Banco, estando de acuerdo igualmente en que el Banco podrá ceder los derechos sobre los entregables a favor de cualquier tercero, sin que para ello requiera de autorización alguna del Profesional de conformidad con los términos de la figura de colaboración remunerada de obra por encargo. Sin perjuicio de lo anterior, los Derechos Morales de Autor serán respetados en conformidad con la legislación vigente.

Asimismo, le pertenecerán al Banco todos los Derechos de Propiedad Industrial que deriven de la prestación del Servicio que el Profesional ejecutará para el Banco en virtud del presente Contrato, de conformidad a la Ley N° 19.039, de Propiedad Industrial.

El Profesional será la responsable de realizar los trámites correspondientes o requerir las autorizaciones de uso o cesiones de los Derechos de Propiedad Intelectual que correspondan a terceros y que sean necesarios para ejecutar el Servicio.

NOVENO : Relaciones entre el Banco y el Asesor

El Profesional coordinará el desarrollo y la ejecución del Servicio directamente con el Profesional que la Gerencia de Tesorería designe como Encargado Técnico del Banco para efectos de este Contrato.

Por no estar sujeto a fiscalización inmediata, el Profesional ajustará la prestación del Servicio acordado a su propio criterio y experiencia profesional y, por tanto, queda expresamente estipulado que no existe vínculo de subordinación o dependencia alguna con el Banco, como no sea la necesaria relación para el adecuado cumplimiento del servicio encomendado, dentro del plazo que se establece.

El Profesional declara tomar conocimiento del alcance de las disposiciones contenidas en las “Condiciones de Seguridad para Asesores Externos” y asume la obligación de darles cumplimiento cuando asista a las dependencias del Banco con motivo de la prestación del Servicio. Dicho documento se encuentra disponible en el sitio web del Banco, no obstante en cualquier instancia, el Profesional podrá solicitar al Encargado Técnico del Banco una copia del mismo.

DÉCIMO : Confidencialidad

Las Partes asumen como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la “Información Confidencial o Altamente Sensible” que les sea proporcionada por la otra parte. Por consiguiente, queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada o de la que tome conocimiento una parte, con ocasión de la ejecución del Contrato no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma.

Asimismo, las Partes se obligan a usar dicha información sólo para los fines previstos en el Contrato, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir o darle publicidad.

Las Partes asumen dichas obligaciones en el carácter de condiciones esenciales para la suscripción y vigencia del Contrato.

Dicha obligación se extiende a su personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluido honorarios y a aquellas en calidad de servicios transitorios. Al efecto las Partes se obligan a poner en conocimiento de todos ellos de la existencia del deber de confidencialidad en los términos aquí señalados y velar por su cumplimiento ya sea mediante los correspondientes contratos o la suscripción de acuerdos de confidencialidad con aquellos, según corresponda.

Cada Parte, en caso de entregar a la Empresa “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, deberá informar de tal situación al Encargado Técnico de la otra Parte, debiendo la Parte que entrega la información catalogarla adecuadamente a fin de ser claramente identificable.

Cada Parte se reserva el derecho de solicitar a la otra Parte la destrucción de la documentación que tenga el carácter de “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, lo que deberá ser certificado por un apoderado con facultades suficientes para ello.

No se entenderá como “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, aquella que ha sido puesta a disposición del público en el momento en que la Parte recibió esa “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible” o en forma posterior.

Asimismo, se exceptúa de la obligación antes indicada, aquella “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible” que la Parte deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente. En este caso, la Parte deberá informar dicha circunstancia a la otra Parte dentro del plazo de 24 horas siguiente a la notificación por la autoridad requirente, de modo que la Parte afectada pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

La obligación de confidencialidad subsistirá entre las partes, aún después de finalizada la prestación del Servicio y por un plazo de 3 años contado desde dicha fecha, salvo que tal información haya sido calificada, catalogada y entregada a la Empresa por el Banco como “Información Altamente Sensible”, en cuyo caso la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida.

Finalmente, las partes dejan constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de la empresa relativos a este Contrato.

UNDÉCIMO : Responsabilidad del Profesional por infracciones legales y reglamentarias

En la prestación de los Servicios a que se refiere el presente Contrato, el Profesional será responsable de cumplir durante toda la ejecución del presente Contrato, con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones gubernamentales vigentes en Chile y en su caso en el extranjero.

Particularmente, el Profesional manifiesta y garantiza al Banco que, a su leal saber y entender, se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, el Profesional presentará, a solicitud del Banco, la documentación que acredite que se

encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones. En consecuencia, el Banco quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de tales obligaciones.

El Profesional declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

DUODÉCIMO : Responsabilidad por Violaciones de Patentes y/o Derechos de Autor

El Profesional se hace exclusivamente responsable de toda violación a derechos de propiedad intelectual y/o industrial legalmente constituidos, que sea resultante de su participación en este Contrato, y de los Productos y/o Servicios que por esta vía provee al Banco. Esta responsabilidad comprende aquellas violaciones que sean cometidas por el propio Asesor; se extenderá a todos los pagos que deban ser realizados en razón de indemnizaciones y multas, así como a todos otros gastos o costos resultantes; y comprenderá todas aquellas violaciones cometidas dentro de los años siguientes al término de la vigencia del presente Contrato.

Las indemnizaciones y multas referidas en esta sección serán aquellas que sean determinadas en una sentencia judicial firme o en una transacción aprobada por el Profesional.

En caso que el Banco sea notificado de cualquier demanda o acción por parte de un tercero relacionada con la violación de derechos de propiedad intelectual o industrial de dicho tercero, éste pondrá en conocimiento del Profesional, a la brevedad, dicha situación a fin que pueda constituirse en tercero coadyuvante del proceso respectivo. Cualquier transacción que pueda convenir el Banco con el tercero demandante y cuyo pago deba ser asumido por el Profesional, deberá ser previamente aprobada por escrito por el Profesional.

DECIMOTERCERO : Publicidad y uso del nombre del Banco

El Profesional no podrá usar el nombre o logo del Banco para fines promocionales, de publicidad o cualquier otro, cualquiera sea el medio o soporte que se utilice para tales efectos, sin previa autorización por escrito del Banco.

La autorización que otorgue el Banco indicará la forma y condición en la cual el Profesional podrá hacer el correspondiente uso.

DECIMOCUARTO : Conflicto de Intereses

El Profesional declara que no tiene otros intereses comprometidos en la ejecución de la prestación objeto del presente Contrato que los vinculados a la ejecución íntegra y cabal del mismo.

Esta declaración es considerada por el Banco una condición esencial y determinante en la celebración del presente Contrato y su infracción producirá su término inmediato.

Las partes entienden que existe dicho conflicto respecto del Profesional en toda negociación, acto, contrato u operación en que sea parte, tenga interés, intervenga o tenga cualquier otra forma de participación, algún funcionario del Banco, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive (esto es, abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos, y suegros, yernos/nueras y cuñados), como asimismo, las sociedades o empresas en las cuales éste sea director, gerente, apoderado, o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un 5% o más de su capital o las sociedades o empresas en las que alguna de las personas antes mencionadas, sea director o dueño directo o indirecto del 5% o más de su capital; y las personas por quien el funcionario del Banco actúe como representante, asesor o consultor. Asimismo, constituye tal especie de conflicto cualquier otra situación, de la cual tenga conocimiento el Asesor que pueda influir en la decisión del Banco de celebrar el presente Contrato.

El Profesional se obliga a informar por escrito al Banco, tan pronto tuviere conocimiento de ello, de cualquier conflicto de interés que se presente con posterioridad a la fecha de otorgamiento del presente contrato, y acepta que ante dicha situación el Banco evalúe las circunstancias que configuren el conflicto de interés respectivo, pudiendo a su arbitrio poner término al Contrato o perseverar en él.

DECIMOQUINTO : Prohibición de Cesión del Contrato y Subcontratación

El Profesional no podrá ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato ni sus obligaciones, salvo autorización expresa del Banco.

Al Profesional le estará prohibido subcontratar la prestación del Servicio materia de este Contrato.

DECIMOSEXTO : Equipamiento y Materiales

El Banco se compromete a disponer los lugares adecuados y/o infraestructura física eventualmente necesaria para la debida prestación del Servicio.

DECIMOSÉPTIMO : Responsabilidad de las Partes

Las Partes deberán ejercer el cuidado razonable y obrar diligentemente en el cumplimiento de sus obligaciones que derivan del presente Contrato, debiendo responder hasta por la culpa leve. Las Partes responderán de los daños y/o perjuicios directos que causen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1558 del Código Civil.

Especialmente, el Profesional deberá:

- a) Responder al Banco por cualquier clase de errores en la ejecución del Contrato.

- b) Responder al Banco por los daños y/o perjuicios directos causados, aunque éstos sean detectados con posterioridad a la fecha del término del presente Contrato, dentro de los 5 años posteriores.
- c) Defender al Banco de cualquier demanda o acción legal presentada en su contra y que sea atribuible a cualquier acción u omisión del Profesional, y se obliga igualmente a asumir todos los costos y gastos, incluyendo los honorarios razonables de los abogados y costas del juicio, en conexión con tales demandas o acciones legales.
- d) En el caso que el Banco sea objeto de alguna sanción económica impuesta por cualquier autoridad administrativa y/o judicial, que sea consecuencia de la ejecución o inejecución del presente Contrato, el Profesional deberá soportar el pago de la totalidad de dicha sanción y obligarse, además, a cumplir a su propio costo, en tiempo y forma, las demás exigencias o medidas que pudiera imponer o recomendar la autoridad correspondiente.

Con todo, las Partes acuerdan limitar el monto de los perjuicios indemnizables al valor que el Contrato tenga al momento de producirse el incumplimiento.

DECIMOCTAVO : Modificación de Condiciones

Las partes acuerdan que toda intención de modificación a la provisión del Servicio y a los términos señalados en las Cláusulas del presente Contrato y sus Anexos, deberán comunicarse por escrito, todo esto, como requisito preliminar para convenir por las partes un eventual cambio de las condiciones pactadas en el presente Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Cronograma de Actividades acordado entre las partes al momento de la suscripción de este Contrato, podrá ser modificado de común acuerdo, conforme a la evolución y necesidades propias del Servicio. Las modificaciones de los plazos y/o actividades que no importen una extensión significativa del plazo total de ejecución del Servicio, podrán acordarse entre las partes, debiendo quedar constancia escrita de dichas modificaciones en dos ejemplares suscritos por cada una de las partes. Las modificaciones consideradas por las partes como significativas se modificarán mediante la suscripción de una Adenda al presente Contrato.

DECIMONOVENO : Servicios Adicionales

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula anterior, el Banco podrá solicitar al Profesional la realización servicios adicionales similares o complementarios a los contratados y que no se encuentren especificados en el Anexo N°1 del Contrato. Para tal efecto, remitirá a la Empresa por escrito una cotización sobre el tipo de servicio, el plazo en que deberá efectuarse y las condiciones de este.

El Profesional revisará la solicitud y, de resultar factible la realización de los servicios solicitados,

presentará por escrito, una oferta que contendrá el precio, los impuestos correspondientes, materiales, tipo de trabajo, entregables y plazo para su ejecución. De no ser factible la realización de los servicios en los términos requeridos, el Asesor informará las condiciones en que podrá prestar el servicio solicitado, incluyendo la oferta correspondiente.

En caso de aceptar la oferta enviada por el Asesor, el Banco deberá comunicar expresamente su consentimiento por escrito. Alternativamente, podrá enviar una nueva solicitud al Asesor, quien resolverá en los mismos términos señalados en el párrafo anterior.

Una vez que las partes han llegado a un acuerdo, estos servicios adicionales se formalizarán mediante la correspondiente Adenda al presente Contrato.

VIGÉSIMO : Evaluación de Proveedores

El Banco realizará la evaluación de la adquisición del Producto o la prestación del Servicio, una vez recibido conforme el Producto y/o Servicio y durante la vigencia del Contrato, cuando corresponda.

Los criterios de evaluación del desempeño de Proveedores serán los siguientes:

- a) **Calidad:** Se considera en este concepto si los servicios fueron prestados conforme a lo requerido en el Contrato o si los bienes fueron entregados cumpliendo las especificaciones técnicas. También se deberá considerar en este concepto si el Banco aplicó multas, realizó el cobro de garantías o el producto fue devuelto.
- b) **Plazo:** Se refiere a la oportunidad de entrega de los bienes o servicios contratados y si el Proveedor cumplió con las fechas y/o plazos pactados.
- c) **Cantidad:** Contempla si el Proveedor entregó la totalidad de los bienes adquiridos o prestó totalmente los servicios contratados.
- d) **Servicio:** Es el objeto del Contrato, el cual debe ser prestado por el proveedor, en tiempo, plazo, condiciones y calidad señalada en el mismo contrato.

La Evaluación de Desempeño se realizará sobre la base de una escala de 1 a 5:

Nota	Descripción
1	Desempeño Deficiente / No cumple
2	Desempeño Regular / Cumple Parcialmente
3	Desempeño Suficiente / Cumple lo Esperado
4	Muy buen Desempeño / Cumplimiento
5	Excelente Desempeño y Cumplimiento

El Banco comunicará al Proveedor el resultado de la Evaluación de Desempeño en caso de que la calificación esa menor a 3.

Respecto de los Proveedores que sean calificados con nota inferior a 3, el Banco podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Amonestación
- b) Suspensión temporal de participar en Procesos de Compra del Banco
- c) Suspensión definitiva de participar en Procesos de Compra del Banco

El Proveedor afectado podrá efectuar sus descargos a las sanciones aplicadas en un plazo de 2 días hábiles, los cuales serán evaluados por el Banco en un plazo de 3 días hábiles, quien determinará en definitiva si corresponde mantener o modificar la sanción aplicada al Proveedor.

VIGÉSIMO PRIMERO : Legislación aplicable y domicilio

El presente contrato se rige íntegramente por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO SEGUNDO : Resolución de Conflictos

Cualquier dificultad que pudiera producirse entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o resolución del presente Contrato, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO TERCERO : Representación

La personería de don [/doña] y de don [/doña] para representar al Banco, constan en las escrituras públicas de fechas [] y [], otorgadas ante el Notario Público don [], que las partes declaran conocer.

VIGÉSIMO CUARTO : Copias

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.

[]
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

[]
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES INTERINA
BANCO CENTRAL DE CHILE

[]
PROFESIONAL

**ANEXO N° 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

[Este Anexo corresponde a la descripción del Servicio, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el correspondiente Anexo de la Solicitud de Cotización, más las eventuales modificaciones y complementos que deriven del proceso de consultas y aclaraciones y de la oferta del Profesional adjudicado, en lo que sea aplicable]

[REDACTED]
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

[REDACTED]
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES INTERINA
BANCO CENTRAL DE CHILE

[REDACTED]
PROFESIONAL